

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

### Parte oficial de la Gaceta

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, y en vista de no haberse presentado licitadores para la primera y segunda subasta, el dia 13 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana se celebrará la tercera para la adjudicacion de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de esta provincia de Garray á Calahorra y Alfaro á Villarroya por Grávalos, cuyas subastas se verificarán por el orden señalado en el cuadro que al final de este anuncio se inserta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la seccion de fomento de esta provincia en cuyo punto se hallan de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse las contratas con las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopio para cada uno, son los que se designan en la nota ó cuadro que despues se inserta y de que queda hecho merito.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglan-

dose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que no se consignase previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren ser dos ó mas proposiciones iguales, para un mismo trozo, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja cuando menos en 125 pesetas, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 17 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

**Manuel Angulo Ballesteros.**

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 17 de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de

los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... á... comprendido en la expresada provincia y en su trozo número... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior y cuya 3.ª subasta se verificará el dia 13 de Marzo próximo.

	Carreteras.	N.º de orden de los trozos	Designacion de sus limites	Objeto á que se destinan los acopios	Presupuestos.
tercer orden	Garay á Calahorra	Unico	Desde el confin de la provincia de Soria hasta Calahorra	Conservacion	11 208,48
	Alfaro á Villarroya.	Unico	Alfaro y el empalme con la carretera de Tarazona á Urdax	Conservacion	447,35

Logroño 17 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

**Manuel Angulo Ballesteros.**

#### Minas.

Habiéndose presentado por Don Manuel Maria Urien, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera titulada Vasco-Riojana, establecida en Bilbao, una oposicion al registro de la mina de carbon de piedra denominada «Peñalba» sita en término de Arnedillo, la cual fué registrada por D. Eustaquio Perez, vecino de Munilla, con fecha 5 de Diciembre último, cuya oposicion se funda en que á juzgar por el punto de partida y demás noticias el terreno que solicita es el mismo que ocupa la mina nombrada «Arancana» propia de dicha Sociedad, rogando en su consecuencia se deje sin efecto dicho registro; y no teniendo el in-

teresado persona que legalmente le represente en esta Capital, le notifico en la forma prevenida en el art. 40 del Reglamento, á fin de que en un término que no exceda de diez dias contados desde la insercion de este anuncio manifieste lo que crea mas conveniente á su derecho.

Logroño 17 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

**Manuel Angulo Ballesteros.**

#### Aguas.

Los Srs. Fernandez hermanos, vecinos de Munilla, dueños de una fábrica de paños, patenes, y

artículos de lana han recurrido á este Gobierno civil solicitando la concesion de dos y medio litros de agua por segundo, tomada del Barranco de Sto. Tomás con objeto de dar movimiento á una máquina en la referida fábrica, y al efecto han presentado la memoria y plano correspondientes, los cuales estarán de manifiesto al público, durante quince dias en la Seccion de Fomento de esta provincia á fin de que los que se creyesen perjudicados puedan entablar las reclamaciones oportunas, durante este término.

Logroño 16 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

**Manuel Angulo Ballesteros.**

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GÁRB. <sup>os</sup>	ARROZ.	ACEBITE.	VINO.	AGUARD.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.		
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Cabezas de partido.																
Alfaro . . . . .	18'00	11'00	14'00	»' »	1'80	»'75	1'50	»'25	»'90	1'75	0'00	1'75	»'04	»'00		
Arnedo. . . . .	19'81	11'71	13'51	»' »	»'87	»'60	1'51	»'19	»'68	1'44	1'31	1'57	»'04	»'02		
Calahorra . . . . .	18'92	11'26	13'51	13'96	1'05	»'52	1'59	»'28	»'87	1'67	1'54	1'67	»'05	»'04		
Cervera de Rio Alhama	18'91	12'61	13'06	11'71	»' »	»'65	1'60	»'30	»'74	2'26	»' »	2'60	»'00	»'00		
Haro . . . . .	18'02	09'90	11'70	»' »	»'78	»'47	1'29	»'24	»'55	1'08	1'17	1'56	»'05	»'00		
Logroño . . . . .	19'36	11'03	12'04	13'77	»'66	»'56	1'54	»'21	»'68	1'26	1'16	1'70	»'02	»'00		
Nágera . . . . .	17'45	10'57	12'50	»' »	»'73	»'58	1'38	»'21	»'63	1'33	1'33	1'54	»'08	»'06		
Santo Domingo . . . . .	17'57	09'92	10'81	»' »	»'70	»'60	1'51	»'33	»'99	1'28	1'28	1'83	»'04	»'03		
Torrecilla de Cameros	19'02	12'61	10'81	14'41	1'09	1'09	0'29	»'25	1'15	1'09	1'09	1'63	»'09	»'09		
Totales. . . . .	166'06	100'61	111'94	53'85	7'68	5'82	12'21	2'26	7'19	13'16	8'88	15'85	4'01	2'04		
Precio medio general.	18'45	11'18	12'44	13'46	0'96	0'65	1'36	00'25	0'80	1'46	1,27	1'76	»'05	»'05		

	Hectólitro.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cs.	
TRIGO . . . . .	19	81	Arnedo.
} Precio máximo. . . . .	17	45	Nágera.
} Idem mínimo. . . . .	12	61	Torrecilla de Cameros.
CEBADA . . . . .	9	92	Sto. Domingo
} Precio máximo. . . . .			
} Idem mínimo. . . . .			

Logroño 11 de Febrero de 1877.—El Jefe de la seccion de Fomento, José Maria Teijeiro.—V. B.—El Gobernador, Angulo.

## DIPUTACION.

### COMISION PERMANENTE.

SESION DE 20 DE NOVIEMBRE 1876.

(Continuacion.) (1)

Se acordó abonar á D. Antonio Lizaga, périto nombrado por esta Comision para tasar los terrenos que han de espropiarse para la construccion de la Carretera de S. Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de cincuenta pliegos de papel del sello undecimo que se supone han invertido en el expediente de espropiacion, cuya suma se considera como gastos del mismo expediente y se pagará con cargo al capitulo que corresponde del presupuesto provincial.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Domingo Mayor Sainz, vecino de Aguilar de Rio Alhama, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en suplica de que le sean devueltas las dos mil pesetas con que redimió la suerte de soldado en el 2.º reemplazo de 1875 á su hijo Juan Mayor Soria. Se acordó informar favorablemente y devolver la instancia al

Sr. Gobernador con las certificaciones necesarias.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Grvino Moneo Bravo vecino de Hervias eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que le sean devueltas las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimir su suerte como soldado de la 3.ª reserva de 1874 por el cupo de aquel pueblo. Se acordó informar favorablemente y devolver la instancia al Sr. Gobernador con las certificaciones necesarias.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 23 DE NOVIEMBRE 1876.

En la Ciudad de Logroño á veinte y tres de noviembre de mil ochocientos setenta y seis se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Srs. Diputados Lopez Montenegro y Planzon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Subsanadas las faltas que se observaron en las cuentas municipales de Luezas correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó aprobarlas resultando en las últimas una existencia de diez y seis pesetas diez y siete céntimos á favor de los fondos municipales.

Se acordó devolver al Alcalde de Hormilleja las cuentas municipales de los ejercicios de 1869-70 y 1870-71 para que en el término de doce dias se reformen con arreglo á instruccion y se subsanen otros defectos de que adolecen.

Devueltas por el Alcalde de Villaverde las cuentas municipales de los años económicos de 1869-70 y 1870-71 se acordó aprobarlas declarando responsable al Depositario de setenta y un escudos veinte y una milésimas por existencias del ejercicio de 1868-69, de las cuales no se hace cargo y deberá reintegrar á los fondos municipales dentro del término de ocho dias, y apareciendo además en las del último ejercicio una existencia de seis pesetas cincuenta céntimos á favor de los fondos municipales.

Subsanados los defectos que se observaron en las cuentas municipales de Manjarrés correspondientes á los años económicos de 1868-69 1869-70 y 1870-71, se acordó aprobarlas.

Devueltas por el Alcalde de Matute las cuentas de aquel distrito correspondientes á los años de 1769-70 y 1870 á 71, se acordó aprobarlas con la existencia en las últimas de cincuenta y una pesetas diez y siete céntimos á favor de los fondos municipales y previniendo al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de ordenar pagos para comi-

siones sin que proceda acuerdo del Ayuntamiento.

No habiendo dado cumplimiento el Alcalde de Nestares á lo que se le ordenó en 22 de Julio último para terminar las cuentas del año de 1870-71, se acordó imponerle la multa de diez pesetas con que se le conminó por acuerdo de 19 de Octubre próximo pasado, y que hará efectivas en el término de diez dias apercibiéndole en otro caso con el el apremio del 5 por 100 diario.

En vista de que el Alcalde de Hornillos no ha remitido los documentos relativos á las cuentas de 1869-70 que se le pidieron por acuerdo de 16 de Octubre próximo pasado á pesar de haber trascurrido el término que se le concedió, se acordó prevenirle que de no verificar la remision en el término de cinco dias se le impondrá la multa de diez pesetas.

Examinadas las cuentas municipales de Ausejo del periodo de 1868-69 se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de treinta dias se transmitan con arreglo á la ley de 21 de Octubre de 1868, y se subsanen los defectos que en ellas se observan.

No habiendo remitido el Alcalde de Quel los documentos que se le pidieron en 26 de Octubre último para terminar las cuentas del ejercicio de 1867-68, se acordó conminarle con la multa de diez pesetas si en el término de cinco

(1) Véase el Boletín núm. 21.

dias no remite los espresados documentos.

Censuradas las cuentas municipales de Navajun del periodo de 1870-71, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de diez dias remita las cartas de pago de lo satisfecho para correccion pública, las cartas de pago del cupo provincial, el papel de reintegro y sellos de recibo que faltan.

Censuradas las cuentas de Leza de Rio Leza correspondientes al ejercicio de 1869-70, se acordó aprobarlas.

Trascurrido con exceso el plazo que se le concedió al Alcalde de Liguilla para que manifestara la resolucioñ dictada por el Ayuntamiento á la reclamacion que hizo el Depositario de fondos municipales en el ejercicio de 1867-68 para que se le declarara exento en el reintegro de los doscientos cuarenta y cuatro escudos novecientos noventa y cuatro milésimas que resultaron de alcance á favor del municipio, se acordó imponer al Alcalde la multa de diez pesetas con que se le conminó en tres de Agosto último y que hará efectivo en el término de diez dias apercibiendole en otro caso con el apremio del 5 p<sup>o</sup> diario.

Examinadas las cuentas municipales de Nalda correspondientes al ejercicio de 1868-69: Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos y documentos remitidos por el Alcalde, se acordó aprobar las referidas cuentas declarando responsable al Alcalde de setenta y cinco pesetas importe de la venta de un terreno contiguo á los portales de la plaza cuya suma no ingresó en los fondos municipales, y al depositario de los trescientos trece escudos cuatrocientas treinta y seis milésimas á que ascienden los pagos hechos sin libramientos y sin formalidad alguna, cuyas cantidades reintegraran al municipio en el término de diez dias; y devolver al Alcalde las cuentas de la construccion de la fuente para que sean censuradas por el Ayuntamiento y junta municipal con la de Administracion de las obras, encargando la mayor actividad y remitiendo las cuentas á esta Comision para su resolucioñ definitiva.

Examinada una reclamacion producida por D. Benito Barragan, vecino de Sorzano, reclamando del Ayuntamiento de Sojuela el pago de quinientos quince reales que dice se le adeudan por su asignacion como secretario: Visto el informe del Ayuntamiento y no reconociendo la legitimidad de la deuda, se acordó que el esponente use de su derecho ante los Tribunales de justicia.

En vista de una esposicion de Petra Garcia, vecina de Sotés, en súplica de que se admita en la casa de Beneficencia á su hija Gregoria Garcia, se acordó no haber lugar á lo que se solicita si á la vez no ingresa tambien la esponente.

Leida una esposicion de D. Venancio Tudelilla, vecino de Alverite, en súplica de que se paguen los gastos de lactancia de uno de los dos niños que ha dado á leer su esposa y visto el informe del

Ayuntamiento, se acordó ordenar al Alcalde satisfaga el importe de la lactancia de uno de los dos hijos del esponente con cargo al capitulo de Beneficencia del presupuesto municipal y si no hubiese consignacion, del de imprevisos.

Se leyó una esposicion de Jorge Alonso vecino de esta ciudad manifestando que tiene prohibida la esposita Juana Villarta Quintana la cual ha contraido matrimonio con Nicolás Cabezon y suplica se le conceda la gratificacion que es de costumbre dar á las espositas al contraer matrimonio: Resultando que para celebrarse esta no se ha pedido permiso á la Comision provincial y Resultando que la gratificacion se conceda solo á las espositas acogidas en la casa de Beneficencia y que no estan prohibidas, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se leyó una comunicacion del Arquitecto provincial participando haber reconocido la casa de Beneficencia y que el sitio mas á proposito para establecer el taller de hojalatería en el salon hoy en uso que se encuentra sobre la escalera principal; pero que se necesitan obras cuyo presupuesto crec ascenderá á dos mil quinientas pesetas. Se acordó ordenar al Arquitecto forme el presupuesto detallado de las obras así como el de gastos en instalacion, máquinas y herramientas del taller.

Se acordó dar orden al Director del Instituto para que se sirva entregar un Sante Cristo que se conservó en aquel establecimiento procedente del ex-Convento de la Estrella, con el fin de colocarlo en el depósito de cadáveras del hospital provincial.

Para resolver la reclamacion producida por D. Leon Perez, vecino de Grávalos contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre alineacion de la calle llamada de El Villar, se acordó ordenar al Alcalde remita inmediatamente copia certificada del acta en que conste la licencia que en 30 de Diciembre de 1872 se concedió á D. Vicente Diez Escudero para edificar su casa-habitacion en la misma calle de El Villar.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Dipntacion por el que se dispone se egecuten por medio de subasta pública las obras de recomposicion del camino vecinal de Murillo de rio Leza, se acordó pasar el expediente á la Seccion de contabilidad para que redacte al pliego de condiciones económica y sin perjuicio reclamar del Ayuntamiento de Murillo copia certificada del presupuesto que debe formar para el pago del 50 por 100 del coste de la reparacion.

Se leyó una instancia de Matias Diaz vecino de Quel en súplica de que se alze el embargo de sus bienes llevado á efecto por la falta de presentacion de su hijo Ecequiel Diaz Gil, soldado de la 2.<sup>a</sup> Reserva de 1874 el cual se presentó

á indulto y quedó sometido á las resultas de la causa que se seguia sobre lesiones. Resultando que Ecequiel Diaz se encuentra en el presidio de Zaragoza sufriendo treinta y cinco meses de prisiones correccional, se acordó pedir por conducto del Sr. Gobernador la hoja histórico-penal del citado mozo.

## 2.º REEMPLAZO DE 1875.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

Núm. 8, 6.<sup>a</sup> série.—Romualdo Perez Uruñuela. Pendiente de presentacion por hallarse sufriendo cuatro años de presidio correccional en el de Zaragoza, se acordó fuese alta pasando á la caja certificado y produciendo la baja del núm. 11 de 6.<sup>a</sup> série Lorenzo Villoslada Cañas.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Fariás.

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

Esta Administracion, ha acordado señalar los dias que á continuacion se espresan, para la entrega de los titulos y residuos del Emprerito Nacional de 175.000.000. de pesetas, correspondientes á las facturas cuyos núms. se espresan, excepto las facturas á reintegrar.

Dias de Entrega.	Número.
19 Febrero de 1877	7623 al 7723
20	7724 al 7824
21	7825 al 7925
22	7926 al 8026
23	8027 al 8127
24	8128 al 8228
26	8229 al 8329
27	8330 al 8430
28	8431 al 8531
1. <sup>o</sup> Mayo	8532 al 8632
2	8633 al 8733
3	8734 al 8834
5	8835 al 8935
6	8936 al 9036
7	9037 al 9137
8	9138 al 9238
9	9239 al 9339
10	9340 al 9440
12	9441 al 9541
13	9542 al 9642
14	9643 al 9743
15	9744 al 9844
16	9845 al 9945
17	9946 al 10.046
19	10.047 al 10.147
20	10.148 al 10.248
21	10.249 al 10.349
22	10.350 al 10.450
23	10.451 al 10.551
24	10.552 al 10.600

Logroño 16 de Febrero de 1877 —Luis M. de Robles.

## Subasta.

En la Gaceta de Madrid número 46. correspondiente al dia 15 del presente

mes se halla inserto el siguiente anuncio.

Direccion General de Rentas Estancadas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada en esta Direccion general el dia 18 del Julio último para contratar la enajenacion del papel de empaque de Tabacos que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Alicante, Cadiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia y en la Administracion económica de Oviedo, se ha dispuesto por Real orden de 3 del actual que se proceda á una tercera subasta, que tendrá efecto en esta Direccion general el dia 4 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al 27 de Febrero de año anterior núm. 58 y al pliego del condiciones aprobado por Real orden de 15 del mismo, que, así como las muestras del papel, se hallan de manifiesto en este Centro con las modificaciones introducidas por la espresada Real disposicion de 3 del actual, por virtud de las cuales se dispone, entre otros pormenores, que el tipo de las proposiciones de los particulares no ha de bajar de 40 pesetas por cada 100 kilogramos de papel de todas clases.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta. Logroño 17 de Febrero de 1877.—El Gefe económico, Luis Maria de Robles.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia

Logroño.

D. Juan Manuel Fariás Juez Municipal de esta Ciudad y encargado del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que dados al fallecimiento abintestato de D. Victoriano Menchaca é Jbarra, vecino que fué de esta Capital, cuyo hecho tuvo lugar en veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el termino de veinte dias á contar desde la insercion del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan en este Tribunal en legal forma, bajo apercibimiento de que pasado dicho termino sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha mandado en providencia de este dia, en autos promovidos por el Sr. D. Eustasio Ruiz á nombre de D. Agustin Ortoneda vecino de esta Capital, en representa-

